



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1484 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 26 JUL 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 68276 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, el "Comité de Usuarios de Agua Canal Luchador" N°1, organizado por el proyecto FDUA 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines agrícolas, en vía de Formalización proveniente de la quebrada Naranjos, políticamente ubicado en el sector El Luchador, caserío Santa Isabel, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorandum N° 697-2017-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de Febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Marañón;

Que, mediante Resolución Directoral N° 231-2016-ANA-DGOIH, de fecha 23 de febrero del 2017 la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica Autoridad Nacional del Agua, reconoce "Comité de Usuarios de Agua Canal Luchador" N°1.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1484-2017-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito del visto, "Comité de Usuarios de Agua Canal Luchador" N°1, solicitó a la Administración Local de Agua Utcubamba, otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines agrícolas, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Naranjos, políticamente ubicado en el sector El Luchador, caserío Santa Isabel, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 391-2017 ANA-AAAM-SDARH.M/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines agrícolas, en vía de Formalización, a favor del "Comité de Usuarios de Agua Canal Luchador" N°1, por un volumen anual de hasta 1 259 979,84 m<sup>3</sup> que equivale a un caudal de hasta 63,90 l/s, proveniente de la Quebrada Naranjos. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 759 614 E – 9 367 292 N, a una altitud de 788 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 794 619 E – 9 366 005 N, en beneficio de 26 usuarios, con un área bajo riego de 64,00 hectáreas ubicado en subsector Hidráulico Naranjos, Junta de Usuarios sector Hidráulico Utcubamba menor clase B.

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por el "Comité de Usuarios de Agua Canal Luchador" N°1, conformada por: Una (01) captación de concreto ciclópeo en la margen izquierda de la Quebrada Naranjos; un canal de derivación rustico de 0,80 m x 0,40 m de ancho y alto, de una longitud de 2 783 m y dos (0) laterales de primer orden ambos de estructura rustico de 0,30m x 0,30m de ancho y alto con longitudes de 758m y 506m.

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - REGULARIZAR** la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico del "Comité de Usuarios de Agua Canal Luchador" N°1, conformada por: Una (01) captación de concreto ciclópeo en la margen izquierda de la Quebrada Naranjos; un canal de derivación rustico de 0,80 m x 0,40 m de ancho y alto, de una longitud de 2 783 m y dos (0) laterales de primer orden ambos de estructura rustico de 0,30m x 0,30m de ancho y alto con longitudes de 758m y 506 m.

**ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR** a favor del "Comité de Usuarios de Agua Canal Luchador" N°1. licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, en vía de formalización, por un volumen anual de hasta 1 259 979,84 m<sup>3</sup> que equivale a un caudal de hasta 63,90 l/s, proveniente de la Quebrada Naranjos. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 759 614 E – 9 367 292 N, a una altitud de 788 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 794 619 E – 9 366 005 N, en beneficio de 26 usuarios, con un área bajo riego de 64,00 hectáreas ubicado en subsector Hidráulico Naranjos, Junta de Usuarios sector Hidráulico Utcubamba menor clase B. La asignación hídrica se muestra en el cuadro N° 01, y la relación de beneficiarios se adjunta en el anexo N° 01:



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°/484-2017-ANA-AAA.M**

**Cuadro N° 01: Asignación Hídrica Mensualizada**

Quebrada	Unidad	ASIGNACIÓN HÍDRICA MENSUAL (m³)												Volumen Total m³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Naranjos	(l/s)	61,50	41,30	20,00	7,70	13,30	33,10	49,00	63,90	55,00	28,30	46,20	59,70	
	(m³)	164721,60	99912,96	53568,00	19 958,40	35 622,72	85 795,20	131 241,60	171 149,76	142 560,00	75 798,72	119 750,40	159 900,48	1 259 979,84

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que el "Comité de Usuarios de Agua Canal Luchador" N°1, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Utcubamba, los volúmenes diarios captados cuya fuente de agua es la quebrada Naranjos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTICULO QUINTO- REMITIR** la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Utcubamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Utcubamba la notificación de la presente Resolución Directoral, al "Comité de Usuarios de Agua Canal Luchador" N°1, y a la Junta de Usuarios Utcubamba, en el modo y forma de ley.

**Regístrese y Comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN  
 Ing. Luis Fernando Biffi Martín  
**DIRECTOR**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1484-2017-ANA-AAA.M**

**Anexo N° 01: Relación de Beneficiarios que acreditaron la Titularidad de sus predios.**

N°	DEL USUARIO		Datos del Predio				Del Bloque de Riego				Volumen Anual Asignado (m³)
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	Código Catastral	Area Total ha	Area BAJO RIEGO (ha)	Nombre del canal de Servicio	Nombre del Bloque de Riego	Captacion (WGS 84 - Zona 17 S)		
								Este	Norte		
1	FREDEGUNDO HEREDIA SALAS	33668440	LA LIMA		1,000	1,000	El Luchador N° 1	El Luchador N° 0	759 614	9 367 292	19 687,19
2	ADRIANO SORIANO OLIVERA	17407932	NUEVA PALESTINA		8,000	8,000					157 497,48
3	GERMAN VILLANUEVA ZULOETA	33649879	EL LIMONCITO		5,000	3,500					68 905,15
4	ABERLARDO LEON CAMPOS	44063073	ALGARROBO		1,000	1,000					19 687,19
5	APOLINAR CARRASCO DAVILA	27389631	GUAYAQUIL		3,500	2,000					39 374,37
6	LORENZO DELGADO LLATAS	33577475	MORERO		3,000	3,000					59 061,56
7	RAMIRO VASQUEZ LLATAS	33657812	LAS INEAS		1,000	1,000					19 687,19
8	PACIBIO DIAZ ROJAS	33649833	EL MORERO		1,500	1,000					19 687,19
9	FRANCISCO WILMER DELGADO FRIAS	27725940	EL ACERILLO		2,500	1,500					29 530,78
10	AGUSTINA CRUZ VILCHEZ	80248951	LA LAGUNA		2,000	0,500					9 843,59
11	LUCIO VILLANUEVA VENTURA	33668566	LA POMAROSA		1,000	1,000					19 687,19
12	JOSE MANUEL VERA HURTADO	33649423	EL MANGO		2,000	2,000					39 374,37
13	VICTOR VERA MILIAN	33642491			6,000	6,000					118 123,11
14	AIDA HEREDIA SALAS	41609729	LA COLMENA		3,500	3,500					68 905,15
15	VICTOR AGUILAR MARIN	33567159			2,000	2,000					39 374,37
16	ALEJANDRO AGUILAR MARRUGO	80560691			5,000	5,000					98 435,93
17	GENARO CAMPOS SANCHEZ				1,500	1,500					29 530,78
18	MANUEL CALUAY SAUCEDO	33641173	EL TIGRE		3,900	3,000					59 061,56
19	JOSE MEGO VELASQUEZ	27734012	SAN JOSE		5,000	5,000					98 435,93
20	GREMALDO HEREDIA PEREZ	33651751	EL ACERILLO		1,000	1,000					19 687,19
21	ADRIANO RISCO TAPIA	27378095			1,000	1,000					19 687,19
22	ROMAN VELASQUEZ JULCAHUANCA	33645025			3,000	3,000					59 061,56
23	ALFONSO ALARCÓN CRUZ	33675559	LA UNION		2,000	2,000					39 374,37
24	CARLOS ALBERTO ROJAS SAUCEDO	33826766	EL FAIQUE		1,000	1,000					19 687,19
25	EDUALDO CRUZ LEON	33655031			1,000	1,000					19 687,19
26	MARITZA JULCA DELGADO	33669086	EL LAUREL		3,500	3,500					68 905,15
<b>Total</b>					<b>70,90</b>	<b>64,00</b>	<b>ASIGNACION</b>				<b>1 259 979,84</b>



*[Handwritten signature]*